

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós
(2022)¹

Expediente 005 2019 – 00229 00

1.- No hay lugar a otorgar la autorización de ingreso pretendida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en el marco de la modificación efectuada por el Decreto 798 de 2020, en su artículo 7º, del artículo 28 de la Ley 56 de 1981, en tanto que el decreto emanado del Estado de Emergencia Sanitaria “Por el cual se adoptan medidas para el sector minero-energético en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020”. Sector al que la parte actora no pertenece, por lo que mal se haría al aplicar de manera irreflexiva dicha normativa, sin tener en cuenta su teleología y el marco coyuntural en el que se expide.

2.- De otra parte, como quiera que la auxiliar de la justicia, la abogada BEATRIZ MORENO MARTINEZ., designada en autos no compareció en un término prudencial, se le RELEVA de su cargo.

¹ Estado electrónico número 009 del 25 de enero de 2022

Previo a verificar la procedencia de la compulsa de copias, secretaría informe la trazabilidad del envío del telegrama a este abogado.

En su lugar se DESIGNA como curador/a a JUAN JOSE CABRALES PINZON, de conformidad con el canon 48, numeral 7º del C.G.P. Líbrese el telegrama de ley, conforme al artículo 49 ibidem.

Se REQUIERE a la parte actora, para que preste su auxilio, a fin de procurar la comparecencia del/a curador/a designado/a, intentando la comunicación necesaria para este fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **003e1638b2e3c4cdf03df1cf4eafd20a216f6f24faab5115c3f5dc8b4d859583**

Documento generado en 24/01/2022 06:14:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>